



DECRETO MUNICIPAL N° 202

MONICA EVA COPA MURGA
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

VISTOS:

Que la Constitución Política del Estado de 7 de febrero de 2009, dispone en su artículo 7 que: "La soberanía reside en el pueblo boliviano, se ejerce de forma directa y delegada. De ella emanan, por delegación, las funciones y atribuciones de los órganos del poder público; es inalienable e imprescriptible". Asimismo, señala en su artículo 11 parágrafo I que: "La República de Bolivia adopta para su gobierno la forma democrática participativa, representativa y comunitaria, con equivalencia de condiciones entre hombres y mujeres". Por otra parte, prescribe en su artículo 272 que: "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones".

Que la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" de fecha 19 de julio de 2010, define en su artículo 5, establece que: "Los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas son: (...) 3. Solidaridad. - Los gobiernos autónomos actuarán conjuntamente con el nivel central del Estado en la satisfacción de las necesidades colectivas, mediante la coordinación y cooperación permanente entre ellos y utilizarán mecanismos redistributivos para garantizar un aprovechamiento equitativo de los recursos; (...) 5. Bien Común. - La actuación de los gobiernos autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas; 6. Autogobierno.- En los departamentos, las regiones, los municipios y las naciones y pueblos indígena originario campesinos, la ciudadanía tiene el derecho a dotarse de su propia institucionalidad gubernativa y elegir directamente a sus autoridades en el marco de la autonomía reconocida por la Constitución Política del Estado; (...) 9. Complementariedad. - El régimen de autonomías se sustenta en la necesaria concurrencia de todos los esfuerzos, iniciativas y políticas del nivel central del Estado y de los gobiernos autónomos, dirigidos a superar la desigualdad e inequidad entre la población y a garantizar la sostenibilidad del Estado y de las autonomías; 10. Reciprocidad.- El nivel central del Estado, los gobiernos autónomos y las administraciones descentralizadas regirán sus relaciones en condiciones de mutuo respeto y colaboración, en beneficio de los habitantes del Estado; (...) 14. Coordinación. - La relación armónica entre el nivel central del Estado y los gobiernos autónomos constituye una obligación como base fundamental que sostiene el régimen de autonomía para garantizar el bienestar, el desarrollo, la provisión de bienes y servicios a toda la población boliviana con plena justicia social. El nivel central del Estado es responsable de la coordinación general del Estado, orientando las políticas públicas en todo el territorio nacional y conduciendo la administración pública de manera integral, eficaz, eficiente y de servicio a los ciudadanos; 15. Lealtad Institucional.- El nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas tomarán en cuenta el impacto que sus acciones puedan tener sobre el nivel central del Estado y otras entidades territoriales, evitando aquellas que las perjudiquen, promoviendo el diálogo en torno a las medidas susceptibles de afectarles negativamente, y facilitando toda información pública necesaria para su mejor desempeño; respetando el ejercicio legítimo de las competencias del nivel central del Estado y de las entidades territoriales autónomas".

Que la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" de fecha 19 de julio de 2010, define en su artículo 6 parágrafo 11 numeral 3 que: "La Autonomía es la cualidad gubernativa que adquiere una entidad territorial de acuerdo a las condiciones y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, que implica la igualdad jerárquica o de rango constitucional entre entidades territoriales autónomas, la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos de gobierno autónomo, en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y la ley. La autonomía regional no goza de la facultad legislativa"



Que el Decreto Supremo N° 27931 de 20 de diciembre de 2004 establece en su artículo 1: "El presente Decreto Supremo tiene por objeto establecer las condiciones y mecanismos adecuados, para posibilitar una transición ordenada, responsable y transparente de la gestión municipal"; concordante con el artículo 4 del mismo cuerpo normativo que señala: "Transición municipal es el proceso mediante el cual las autoridades municipales transfieren la administración municipal a las nuevas autoridades electas"

Que el Decreto Supremo N° 27931 de 20 de diciembre de 2004 establece en su artículo 5: Son instancias de la transición municipal transparente las siguientes: 1 El Alcalde Municipal deberá: * Promover el Proceso de transición transparente. * Elaborar la Resolución Municipal para el proceso de transición municipal. * Promover la conformación de Comisiones



de Transición. *Asignar el equipo técnico responsable del proceso de transición. *Procesar, facilitar y transferir información de la administración municipal.

Que la ley N° 482 LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES, en su artículo 5 refiere: " (SEPARACIÓN ADMINISTRATIVA DE ÓRGANOS). Los Gobiernos Autónomos Municipales con más de cincuenta mil (50.000) habitantes, de acuerdo a los resultados oficiales del último Censo de Población y Vivienda, ejercerán obligatoriamente la separación administrativa de Órganos. En los Gobiernos Autónomos Municipales con menos de cincuenta mil (50.000) habitantes, esta separación administrativa podrá ser de carácter progresivo en función de su capacidad administrativa y financiera".

Que la ley N° 482 LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES, en su artículo 7 refiere: "... la Alcaldesa o el Alcalde, tomarán posesión de sus cargos en acto público y ante la máxima autoridad de la Jurisdicción Ordinaria que ejerza competencia en el Municipio por el que fueron elegidos, o ante la autoridad de la Jurisdicción Ordinaria más cercana al Municipio"

Que el Decreto Municipal N° 014/2014 de fecha 12 de febrero de 2014 (ORDENAMIENTO JURÍDICO MUNICIPAL DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO), Artículo 6.- (DEFINICION) El Decreto Municipal es la norma jurídica municipal emitida por el Alcalde y/o Alcaldesa firmado conjuntamente con las Secretarías y los Secretarios Municipales en ejercicio de la facultad reglamentaria, ejecutiva, administrativa e institucional del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, prevista en la Constitución Política del Estado y las Leyes, para la eficiente administración de la Gestión Municipal.

CONSIDERANDO:

Que mediante INSTRUCTIVO CITE: GAMEA/MAE/INST./N° 0116/2026 de fecha 27 de marzo de 2026 emitido por M. Eva Copa Murga - Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, se **INSTRUYE** elaborar el instrumento legal correspondiente, para establecer los procedimientos a efectos de desarrollar la transición, ordenada, responsable y transparente de la Gestión Municipal del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto para la gestión 2026.

Que mediante Informe Legal con CITE: DGAL/UNMAA/ODCC/INF-018/2026 de fecha 27 de marzo de 2026, emitido por el Abg. Oliver David Choque Condori, Jefe de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos, dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal del GAMEA, CONCLUYE: "Conforme se tiene los antecedentes, marco normativo y en virtud al INSTRUCTIVO CITE: GAMEA/MAE/INST./N° 0116/2026 de fecha 27 de marzo de 2026 emitido por M. Eva Copa Murga - Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, del análisis que le ha correspondido y en merito a la normativa detallada anteriormente se establece que corresponde la emisión del Decreto Municipal que disponga la transición, ordenada, responsable y transparente de la gestión municipal del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, cuya aprobación, de conformidad a lo establecido en los artículos 7, 11 párrafo I y 272 de la Constitución Política del Estado; artículo 5 numerales 3, 5, 6, 9, 10, 14 y 15 así como el artículo 6 de la Ley N° 031 Marco de Autonomías "Andrés Báñez", artículo 7 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, artículos 1, 4 y 5 del Decreto Supremo N° 27931 y artículo 6 del Decreto Municipal N° 014, en consecuencia se establece que se actúa dentro del marco normativo vigente y aplicable, en ese sentido a efectos de dar cumplimiento al INSTRUCTIVO CITE: GAMEA/MAE/INST./N° 0116/2026, corresponde la emisión del Decreto Municipal para establecer los procedimientos a efectos de desarrollar la transición, ordenada, responsable y transparente de la Gestión Municipal del Órgano Ejecutivo del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, siendo que no se encuentra óbice legal para su prosecución".

POR TANTO:

La Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto conjuntamente a los Secretarios Municipales de su gabinete, en cumplimiento a la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y descentralización "Andrés Báñez", Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás normativa conexa, en ejercicio pleno de las competencias y atribuciones del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

DECRETA:

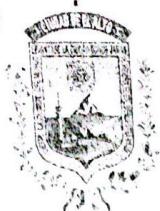
TRANSICIÓN, ORDENADA, RESPONSABLE Y TRANSPARENTE DE LA GESTIÓN MUNICIPAL DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- (OBJETO). El presente Decreto Municipal tiene por objeto establecer el procedimiento a efectos de desarrollar la transición, ordenada, responsable y transparente de la Gestión Municipal del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.





ARTÍCULO 2.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN). El presente Decreto Municipal es aplicable y obligatorio, para todas las unidades organizacionales, servidoras y servidores públicos del Órgano Ejecutivo Municipal, así como las entidades descentralizadas que conforman el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

ARTÍCULO 3.- (FINES). El presente Decreto Municipal busca diseñar un proceso de transición, ordenado, responsable y transparente de la gestión municipal para lograr los siguientes fines:

- a) La transferencia de información del estado de la administración municipal al Alcalde electo.
- b) La continuidad en la prestación de los servicios públicos municipales.

ARTÍCULO 4.- (MARCO LEGAL). El presente Decreto Municipal se basa en el marco de la siguiente normativa:

- a) Constitución Política del Estado de 7 de febrero de 2009
- b) Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" de 19 de julio de 2010
- c) Ley N° 482 Ley De Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014
- d) Decreto Supremo N° 27931 de 20 de diciembre de 2004
- e) Decreto Municipal N° 014/2014 de 12 de febrero de 2014 Ordenamiento Jurídico Municipal Del Órgano Ejecutivo Del Gobierno Autónomo Municipal De El Alto.

CAPITULO II

DE LA TRANSICIÓN

ARTÍCULO 5.- (TRANSICION MUNICIPAL). La transición municipal es el proceso a partir del cual se desarrolla la transferencia de la administración municipal del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto desde la administración municipal saliente hacia el Alcalde Electo.

ARTÍCULO 6.- (COMISIONES DE TRANSICION). A efectos del proceso de transición ordenada, responsable y transparente estará compuesta por:

- 1) SECRETARIAS Y SECRETARIOS MUNICIPALES
- 2) REPRESENTACIÓN DE LAS UNIDADES DEPENDIENTES DE DESPACHO

CAPITULO III

PROCEDIMIENTO PARA LA TRANSICIÓN ORDENADA, RESPONSABLE Y TRANSPARENTE DE LA GESTIÓN MUNICIPAL

ARTÍCULO 7.- (DIMENSIÓN PROCEDIMENTAL). Desarrolla el procedimiento para realizar la transferencia de información del estado de la administración municipal, desde la administración municipal saliente hacia el Alcalde electo.

ARTÍCULO 8.- (FASES). La dimensión procedimental será desarrollada en tres (3) fases:

- a. Fase de recopilación de información
- b. Fase de transferencia de información y administración municipal
- c. Fase de prosecución de la administración municipal

ARTÍCULO 9.- (RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN).

- I. El inicio del proceso de transición será determinado mediante instructivo.
- II. Los miembros de cada comisión de transición, serán responsables de iniciar y concluir con la fase de recopilación de información.

ARTÍCULO 10.- (TRANSFERENCIA DE INFORMACIÓN Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL).

- I. La fase de transferencia de la información y administración municipal, se materializará con la entrega de la información de la administración municipal saliente hacia el Alcalde electo.

ARTÍCULO 11.- (PROSECUCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL).

El Alcalde electo estará a cargo de la prosecución de la Administración Municipal siendo responsable de:

- a) Dar continuidad en la prestación de servicios públicos municipales;
- b) Dar continuidad a los procesos administrativos, jurisdiccionales, institucionales, obligaciones legales y otros.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS

ÚNICA. - Quedan abrogadas todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias al presente Decreto Municipal.





DISPOSICIONES FINALES

ÚNICA. – En cumplimiento al Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase el presente Decreto Municipal al Servicio Estatal de Autonomías SEA, dentro del plazo establecido al efecto.

Es dado en el Despacho de la Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, a los 27 días del mes de marzo del año 2026.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

MÓNICA EVA COPA MURGA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



Corresponde al Decreto Municipal N° 202 de 27 de marzo de 2026.

Jaime Mena Ayala
**SECRETARIO MUNICIPAL DE
GESTION INSTITUCIONAL**

Saúl Harley Calderón Campero
SECRETARIA MUNICIPAL DE SALUD

Carlos Marca Marca
**SECRETARIO MUNICIPAL DE
ADMINISTRACION Y FINANZAS**

Ernesto Jorge Machicao Clavijo
**SECRETARIO MUNICIPAL DE
INFRAESTRUCTURA PÚBLICA**

Edgar Añaguaya Capcha
**SECRETARIO MUNICIPAL DE
EDUCACIÓN Y CULTURA**

Rolando Orellana Ayala
**SECRETARIO MUNICIPAL DE AGUA,
SANEAMIENTO, GESTION AMBIENTAL
Y RIESGOS**

Franklin Yujra Quehue
**SECRETARIO MUNICIPAL DE
SEGURIDAD CIUDADANA**

Darío Joel Mendoza Quispe
**SECRETARIO MUNICIPAL DE
DESARROLLO ECONÓMICO**

José Hernán Cabrera Venegas
**SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO
HUMANO Y SOCIAL INTEGRAL**

Amet Kevin Apaza Delgado
**SECRETARIO MUNICIPAL DE
MOVILIDAD URBANA a.i.**



GOCCO M. H. 2026
C. E. (Votación)
Secretaría Municipal
Derechos
Urbanos
Sub-Municipal
A. E. J.